



Resolución Directoral

El Agustino, 02 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 006540-2023 que contiene la Carta de Renuncia al cargo de Directora Adjunta; y, la Resolución Directoral N° 071-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado; y que en su artículo 14° establece lo siguiente: “ (...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo público o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la



Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, y puedan ser contratados por la misma entidad, para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, asimismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, en consecuencia, es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, puede ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, al término de su designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad, en ese sentido es posible que el personal que se encuentra en estos regímenes, al ser designado en el cargo de confianza, para efecto de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial CAS, por cuanto al constituirse a la acción de designación es una institución con efectos jurídicos propios de la suspensión perfecta para no incurrir en la prohibición de la doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho de retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, de conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece " (...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad d origen o del conocimiento del servidor , si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen (...);

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la





Resolución Directoral

El Agustino, 02 FEB. 2023

prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2022;

Que, en el marco del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobado con Resolución Directoral N° 109-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, en el cual se advierte el cargo estructural de Director(a) Adjunto(a) (CAP-P N° 0002), de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



Que, el artículo 8° literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



Que, mediante expediente N° 006540-2023 se adjunta la Carta de Renuncia al cargo de Directora Adjunta por parte de la M.C. Carmen ROJAS JULIAN y, mediante Resolución Directoral N° 071-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 31 de enero de 2023, se dio por aceptada la renuncia al cargo estructural de Directora Adjunta de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (CAP-P N° 0002), dando por concluida la designación de la M.C. Carmen ROJAS JULIAN;



Que, estando vacante el cargo estructural de Director(a) Adjunto(a) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (CAP-P N° 0002), este Despacho ha visto por conveniente designar a la profesional M.C. Milagros Elvira RAMIREZ VILLAJUAN, en el cargo estructural de Director(a) Adjunto(a) de la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (CAP-P N° 0002), de acuerdo a su perfil profesional y experiencia adquirida;

Que, según el artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, y su modificatoria, se delegó durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos, entre otras acciones de personal, para designación en cargo de confianza o de libre designación y en consecuencia, igualmente para dar por concluida o aceptar renuncia en la referida acción de personal;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y artículo 12°

numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que Delega durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de confianza, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al siguiente profesional:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
M.C. Milagros Elvira RAMIREZ VILLAJUAN	Director(a) Adjunto(a)	0002	Dirección General	003975

Artículo 2.- Disponer la reserva de plaza del personal de la carrera administrativa designado, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el punto precedente, a desempeñarse como funcionario y/o Directivo Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que al término de su designación dicho servidor deberá reasumir sus funciones del nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DIRIS LIMA ESTE


M.C. Max Bendezu Jaime
CMP 52506 RNE 35008
DIRECTOR GENERAL